

se considera incluida en el grupo quinto la instalación militar Campo de Tiro y Maniobras de Pájara (Fuerteventura).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se señala la zona lejana de seguridad, que vendrá definida por las alturas que circundan el campo de tiro, cuyas coordenadas UTM del mapa 1/50.000, son:

- (82-38) Punta del Viento.
- (84-36) Vértice Márquez.
- (85-33) Cota 306.
- (84-29) Vértice Melindraga.
- (82-26) Cota 621.
- (80-24) Mña. Areguía.
- (77-23) Puerto Nuevo.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

**23139** *ORDEN 121/1982, de 1 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Ayudantía Militar de Marina de Ayamonte (Huelva).*

Por existir en la zona marítima del Estrecho la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Ayamonte (Huelva), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Ayamonte (Huelva).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio, contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación en la forma siguiente:

Límite Norte: 4 metros, desde la fachada de la instalación hasta el edificio del Colegio Nacional «Padre Jesús», prolongándose en dos metros hasta su corte con la línea que fija el límite de la orientación Este, reduciéndose a un metro en la parte del saliente del edificio de la alineación Norte.

Límite Este: 2 metros, desde la fachada de la instalación hacia la avenida de la playa, prolongación en 7,5 metros en su alineación Sur, hasta el corte con la línea que fija el límite exterior de la orientación Sur.

Límite Sur: 7,5 metros, desde la fachada de la instalación hasta el edificio de la Comisaría del Cuerpo General de Policía, prolongándose 1,2 metros hasta su corte con el límite exterior de la orientación Oeste.

Límite Oeste: 1,2 metros, desde la fachada de la instalación hasta el campo de deportes del Colegio Nacional «Padre Jesús», aumentándose a 9 metros en el entrante del edificio en la alineación Norte, que forma un patio limitado exterior en forma de chaflán.

Art. 3.º A esta zona de seguridad le es de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

**23140** *ORDEN 122/1982, de 1 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Ayudantía Militar de Marina de Sanlúcar de Barrameda, en Cádiz.*

Por existir en la zona marítima del Estrecho la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Sanlúcar de Barrameda, en Cádiz, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la zona marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Sanlúcar de Barrameda, en Cádiz.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 26.2 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio, contado en metros a partir del límite exterior o líneas principales que

definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite NW: 12 metros, desde la alineación de la instalación hacia la calle Banda Playa.

Límite NE: 12 metros, desde la alineación de la instalación en la calle Alonso Núñez hacia la plaza de Leopoldo del Praço.

Límite SE: 0 (cero) metros. El edificio de la Ayudantía Militar de Marina es contiguo con un edificio particular.

Límite SW: 4 metros, desde la alineación de la instalación hasta las edificaciones del lado opuesto, en la calle Ramón y Cajal.

Art. 3.º A esta zona de seguridad le es de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

**23141** *ORDEN 123/1982, de 1 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada y la Escuela de Guerra Naval, en Madrid.*

Por existir en la Jurisdicción Central de Marina la instalación militar compuesta por la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada y la Escuela de Guerra Naval, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar compuesta por la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada y la Escuela de Guerra Naval, en Madrid.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 26.2 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad que vendrá comprendida por un espacio contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite Oeste: 10 metros, desde la alineación del límite exterior de la instalación, hasta la acera opuesta en la avenida de Burgos.

Límite Noroeste: 15 metros, desde la alineación del muro en chaflán de la Escuela de Guerra Naval hacia la confluencia de la avenida de Burgos con la de Pío XII.

Límite Nordeste: 25 metros, desde la alineación del límite de la instalación hasta la acera opuesta de la avenida de Pío XII.

Límite Este: 13 metros, desde la alineación de la verja de cierre de la Jefatura del Apoyo Logístico, hacia la confluencia de la avenida de Pío XII con la entrada a la M-30 y con la calle Marqués de Torroja.

Límite Sur: 8 metros, desde la alineación del límite exterior de la instalación hacia la acera opuesta en toda la calle Marqués de Torroja.

Art. 3.º A esta zona de seguridad le son de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**23142** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de septiembre de 1982.*

SORTEO DE «SEPTIEMBRE»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 33479

Consignado a San Ildefonso.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 33478 y 33480.

- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 33401 al 33500, ambos inclusive (excepto el 33479).
- 799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 79
- 7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9
- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 31205
- Consignado a Valencia.
- 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 31204 y 31206.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 31201 al 31300, ambos inclusive (excepto el 31205).
- 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 44114
- Consignado a Alhama de Murcia.
- 2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 44113 y 44115.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 44101 al 44200, ambos inclusive (excepto el 44114).
- 1 360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en
 

039	301	649
145	363	737
169	478	792
262	549	844
291	608	989
298	611	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 3

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de septiembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**23143** RESOLUCION de 11 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de septiembre de 1982.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1982, a las doce horas en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 90.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos a 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio .....		27.000.000
Premios de cada serie		Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...		20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...		10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...		5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....		32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....		2.300.000
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....		1.040.000
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....		575.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....		2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....		2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....		2.475.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	20.000.000
<b>18.384</b>	<b>138.312.500</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante será el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

*Premio especial al décimo*

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención, a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.